- Informes de avances y acciones correctivas ante incumplimientos.
-Registro fotográfico de antes, durante y después de la limpieza.
* Si el área a intervenir es la zona de las Áreas Naturales Protegidas poner en conocimiento a la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y a la Administración de Parques Nacionales, en caso de corresponder.-
6. SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN:
- Implementación de señalización de trabajos y control de acceso a zonas no autorizadas.
- Uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP).
- Capacitación en seguridad ambiental y primeros auxilios._____.-

PS135842 V16616

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/2026 D.G.R.

POSADAS, 01 de Junio de 2026.-
VISTO: la Ley VII - N° 107, el Decreto N° 713/2026, la Resolución del 329/2026 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; y las Resoluciones Generales Nros. 056/07 y 044/21 registro de la Dirección General de Rentas; y;
CONSIDERANDO:
QUE, mediante la Resolución MHyFySP N° 329/2026 se estableció un Régimen Especial, de carácter excepcional y temporario, orientado a flexibilizar y adecuar la aplicación de los regímenes de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en las Resoluciones Generales Nros. 056/2007-DGR y 044/2021-DGR;
QUE, dicho régimen tiene por finalidad reducir la carga administrativa y operativa de los contribuyentes y de la Administración Tributaria en los Puestos de Control Fiscal en Ruta, sin derogar los regímenes vigentes, los que continuarán aplicándose en todo aquello que no haya sido suspendido, modificado o exceptuado;
QUE, a los fines de asegurar la adecuada implementación y operatividad de lo previsto en la citada Resolución, resulta necesario que la Dirección General de Rentas dicte las normas complementarias para su aplicación, así como a establecer los procedimientos operativos;
QUE, resulta necesario definir mecanismos de notificación, modalidades de ingreso del pago, presentación de formularios y procedimientos de control en los Puestos de Control Fiscal en Ruta, así como establecer pautas para la confección y actualización de padrones, la categorización y recategorización de oficio de los contribuyentes, y demás aspectos operativos necesarios para asegurar la correcta aplicación, eficacia y operatividad del régimen y del control fiscal;
QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada al dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Resolución 329/2026 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;
POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, mediante la presente, las disposiciones operativas y complementarias necesarias para la aplicación de la Resolución N° 329/2026-MHFOySP.-
ARTÍCULO 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 10° de la Resolución Nº 329/2026-MHFOySP, la Dirección General de Rentas confeccionará y mantendrá actualizado un padrón de contribuyentes alcanzados por el presente régimen, y contendrá, como mínimo, la siguiente información:
a) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT);
b) Apellido y nombre, denominación o razón social;
c) Condición frente al régimen: Incluidos, excluidos o nuevos contribuyentes;
La condición asignada al contribuyente, así como cualquier cambio en su categorización, será notificada en el domicilio fiscal electrónico constituido ante la Dirección General de Rentas y será actualizado con periodicidad mensual, conforme a las variaciones en el nivel de operaciones, el comportamiento fiscal y la antigüedad de las inscripciones de los sujetos. Las modificaciones en la condición asignada producirán efectos legales y operativos conforme la actualización mensual del padrón, el cual constituirá el instrumento exclusivo para definir las obligaciones exigibles a los sujetos obligados ante los puestos de control.-
ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE, que a los fines de gozar de los beneficios previstos en el Artículo 7° de la Resolución N° 329/2026-MHFOySP, se considerará como Nuevo Contribuyente a aquel sujeto que, al momento de solicitar su inscripción ante esta Dirección General de Rentas, acredite una antigüedad inmediata y previa de tres (3) meses de

inscripción activa ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
Aquellos sujetos que no cumplan con el requisito de antigüedad mínima ante ARCA, quedarán excluidos de los beneficios de simplificación, debiendo tributar el anticipo conforme al régimen general establecido en las Resoluciones Generales Nros. 056/2007-DGR y 044/2021-DGR. El cumplimiento del requisito de antigüedad en ARCA no obsta a las facultades de la Dirección General de Rentas de evaluar el comportamiento fiscal y nivel de operaciones del sujeto para determinar su inclusión en el régimen de simplificación.-
ARTÍCULO 4°.- CRÉASE, el Formulario SR-341 Informativo, el cual se aprueba por la presente Resolución como Anexo I, el mismo será utilizado a los fines de acreditar, en los Puestos de Control Fiscal en Ruta, las operaciones efectuadas por los contribuyentes excluidos de oficio conforme el Artículo 2° y los nuevos contribuyentes comprendidos en el Artículo 7°, ambos de la Resolución N° 329/2026-MHFOySP, conforme el régimen previsto en la citada resolución.
El Formulario SR-341 Informativo deberá ser generado previamente, y puesto a disposición para su verificación en los Puestos de Control Fiscal en Ruta, sin necesidad de clave fiscal, debiendo adjuntarse la documentación respaldatoria de la operación y de la mercadería, conforme lo dispuesto en el Artículo 12° de la Resolución General N° 056/2007-DGR y sus modificatorias.
El referido formulario tendrá carácter exclusivamente informativo y deberá contener los datos necesarios para identificar al contribuyente, la operación realizada, la mercadería transportada y la documentación respaldatoria correspondiente.-
ARTÍCULO 5°.- A los fines del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 4° de la Resolución N° 329/2026-MHFOySP, los contribuyentes comprendidos en el régimen de pago a cuenta deberán generar el Formulario SR-341, sin necesidad de clave fiscal. Asimismo, la constancia de generación del Formulario SR-341, el comprobante de pago correspondiente -cuando resulte exigible- y la documentación respaldatoria de la operación y de la mercadería, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12° de la Resolución General Nº 056/2007-DGR y sus modificatorias, deberán encontrarse disponibles para su exhibición, consulta, verificación y validación por parte del personal de la Dirección General de Rentas destacado en los Puestos de Control Fiscal en Ruta.
El ingreso del pago a cuenta podrá efectuarse mediante los medios de pago habilitados por la Dirección General de Rentas.
La incorporación y permanencia en la modalidad de pago único mensual estarán sujetas a la evaluación periódica que efectúe la Dirección General de Rentas sobre el comportamiento fiscal del contribuyente, el nivel de operaciones desarrolladas, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la naturaleza y características de los productos transportados y la consistencia de los datos declarados respecto del volumen o pesaje de la carga.-
ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que el plazo de tres (3) meses, previsto en el Artículo 7° de la Resolución N° 329/2026-MHFOySP se computará a partir del primer día del mes inmediato siguiente al de la inscripción del contribuyente.-
ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE, que, a los fines de lo dispuesto en el Artículo 8°de la Resolución N° 329/2026-MHFOySP, y ante la detección en los Puestos de Control Fiscal en Ruta de sujetos no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el contribuyente contará con un plazo de diez (10) días corridos para proceder a su inscripción en el tributo y al cumplimiento de las obligaciones formales correspondientes.
Dicho plazo se computará automáticamente desde la detección efectuada en el Puesto de Control Fiscal en Ruta, sin necesidad de intimación o requerimiento previo por parte de la Dirección General de Rentas.
En caso de cumplimentarse la regularización, los sujetos serán considerados como nuevos contribuyentes a los fines y en los términos previstos en el Artículo 7° de la Resolución N° 329/2026-MHFOySP.
En caso de incumplimiento del procedimiento señalado dentro del plazo otorgado, seguirán ingresando el anticipo en forma individual mediante el Formulario SR-341, conforme al régimen dispuesto en la Resolución General N° 056/2007-DGR.-
ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE que, a los fines de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Resolución N° 329/2026-MHFOySP, los certificados de exclusión particular otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución N° 329/2026-MHFOySP mantendrán su plena validez y efectos hasta la fecha de vencimiento consignada en los mismos. Durante dicho período, los sujetos serán considerados “Excluidos” a los fines del control en ruta.
Operado el vencimiento de la exclusión particular, la Dirección procederá, de oficio y de manera automática, a evaluar la situación fiscal del contribuyente bajo los parámetros fijados en la Resolución N° 329/2026-MHFOySP notificando al domicilio fiscal electrónico la categorización asignada. Hasta tanto se resuelva la condición, el contribuyente deberá tributar conforme al régimen general establecido en las Resoluciones Generales Nros. 056/2007-DGR y 044/2021-DGR, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Rentas de evaluar el comportamiento fiscal y nivel de operaciones del sujeto para determinar su inclusión en el régimen de simplificación.-
ARTÍCULO 9°.- LA presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Julio de 2026.-

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Cumplido. ARCHÍVESE.-

GREGORI

ANEXO I

